

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-089-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de diversas áreas administrativas a su cargo, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000260**.

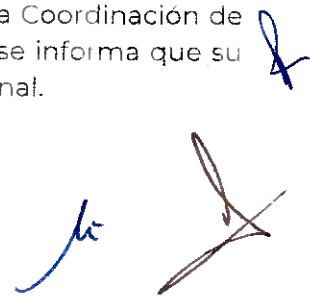
### **ANTECEDENTES**

I. El catorce de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000260**, en los siguientes términos:

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

*Solicito la versión pública de los convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre esta institución y la Guardia Nacional, desde el año 2019 hasta la fecha de presentación de esta solicitud." (Sic)*

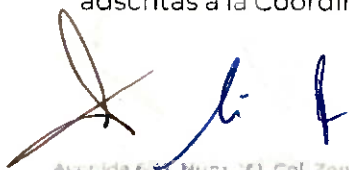
- II. El catorce de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios, Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos; para que dicha solicitud fuera atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Gerencia de Ingresos adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio del oficio D21/0950/2022, a través del cual se informa que su área no tiene facultades para realizar convenios de colaboración, por lo que no cuenta con la información que requiere el solicitante.
- IV. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C34/1000/2022, a través del cual se informa que su área no cuenta con evidencia de haber celebrado convenios con la Guardia Nacional.



- V.** Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la subdirección de Construcción y Supervisión adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C5/332/2022, a través del cual se informa que su área no cuenta con la información solicitada en el periodo de 2019 a la fecha.
- VI.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección Técnica y de Consultoría, por medio del oficio C1/334/2022, a través del cual se informa que una vez realizada una búsqueda exhaustiva no se cuenta con la información solicitada por el particular, por lo que solicita la confirmación de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.
- VII.** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Gerencia de Licitaciones adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio del oficio D14/2388/2022, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y de la cual no se encontró evidencia alguna de contrataciones con la Guardia Nacional.
- VIII.** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Investigación e Instrucción adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C2/135/2022, a través del cual se informa dicha área no cuenta con ningún convenio de coordinación o colaboración con la Guardia Nacional en el periodo comprendido de 2019 a la fecha.
- IX.** Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio del oficio D1.-582/2022, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y no se encontró evidencia de la información requerida por el solicitante.
- X.** Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, por medio del oficio C4/0566/2022, a través del cual se informa dicha área no localizo algún convenio de coordinación y/o colaboración con la Guardia Nacional en el periodo comprendido de 2019 a la fecha, por lo que solicita se ponga a consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia.

Derivado de lo anterior, solicitó a la Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia dicha inexistencia a efecto de que se confirme la inexistencia de la información referida.

Derivado del análisis de la información proporcionada por las diversas unidades administrativas adscritas a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Coordinación de las Unidades





de Negocios, se pudo advertir que, de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

**CONSIDERANDO**

1. Que la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y la Coordinación de las Unidades de Negocios; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000260**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a:

*"Solicito la versión pública de los convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre esta institución y la Guardia Nacional, desde el año 2019 hasta la fecha de presentación de esta solicitud."*

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

**"Artículo 133.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

**"Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
  - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

**"Artículo 143.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:



**RESUELVE**

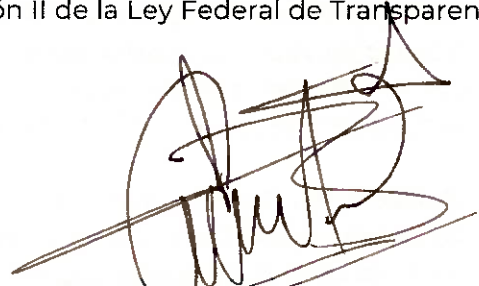
**ÚNICO.** Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141, fracciones I, II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000260**, particularmente por lo que hace a la siguiente información:

*"Solicito la versión pública de los convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre esta institución y la Guardia Nacional, desde el año 2019 hasta la fecha de presentación de esta solicitud."*

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina**  
Coordinador de Planeación y Comunicación  
Corporativa, Titular de la Unidad de  
Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia



**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e  
Investigaciones, en suplencia de la Titular del  
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y  
Servicios Auxiliares



**Mtra. Rosaura Yáñez López**  
Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos